

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN**

Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación

Nit:800.018.761-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 2.2025.018	FECHA JULIO 16 DE 2025
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE</b>			
NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN		
NIT	800018761-8		
DIRECCIÓN	Carrera 1 No 62-62 Barrio Jordán		
E-mail	<a href="mailto:tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co">tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co</a>		
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
NOMBRE:	SIGAWEB S.A.S.		
C.C / NIT No.	900488414-5		
DIRECCIÓN:	Cra 4 2-05 Edificio Palo Alto B/ La Pola		
CIUDAD:	Ibagué		
TELEFONO	3002119421	E-mail	<a href="mailto:info@sigaweb.net">info@sigaweb.net</a>
VALOR	Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$2.640.000,00), M/CTE.		
PLAZO	Ciento cuarenta y un (141) Días		
OBJETO	<b>“CONTRATAR EL SERVICIO TIPO SAAS “SOFTWARE AS A SERVICE” PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA CON LA PLATAFORMA DE SIGAWEB, INCLUYE GENERACIÓN DE: (INFORMES ACADÉMICOS, PERIÓDICOS, ESTADÍSTICAS, INFORMES FINALES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CARNET, OBSERVADOR, ENTRE OTROS) DE FORMA VIRTUAL.”</b>		
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Exalumnas de La Presentación, pagará al contratista la suma de (\$ 2.640.000,00) DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE; el cual será cancelado en dos pagos así: el primer pago en el mes de octubre, el segundo al finalizar el contrato en el mes de diciembre, cada uno por valor de: UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.320.000,00) MCTE. previa presentación de la factura y/o documento equivalente y el informe de actividades ante el CONTRATANTE y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.02.02. 008.03.02	Impresos y publicaciones	Gratuidad MEN

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas



de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8 y SIGAWEB, identificado con NIT. No. 900488414-5, cuyo representante legal es: ANGEL ALBERTO VARGAS CANO, mayor de edad, identificado con la CC. No.93365181, de Ibagué, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SERVICIO TIPO SAAS "SOFTWARE AS A SERVICE" PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA CON LA PLATAFORMA DE SIGAWEB, INCLUYE GENERACIÓN DE: (INFORMES ACADÉMICOS, PERIÓDICOS, ESTADÍSTICAS, INFORMES FINALES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CARNET, OBSERVADOR, ENTRE OTROS) DE FORMA VIRTUAL.. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al **CONTRATISTA** la suma de: el primer pago en el mes de marzo, el segundo al finalizar el contrato en el mes de junio, cada uno por valor de: UN MILLÓN TRECENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.320.000.00) MCTE. previa presentación de la factura y/o documento equivalente y el informe de actividades ante el **CONTRATANTE** y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado En un término de Ciento cuarenta y uno (141) días contados a partir de la formalización de este. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** I) El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes:

- Asumir la sistematización de los periodos académicos 3 y 4. De la vigencia 2025.
- Darle continuidad hasta final del año 2.025 a los servicios de asesoría, soporte a los usuarios, procesamiento en la nube y en equipo de escritorio, para la obtención de los informes de evaluación estudiantil de los periodos 3 y 4, libro de notas, certificados.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN

Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación

Nit:800.018.761-8

- Propiciar todas las condiciones para que los informes de evaluación se impriman en las fechas convenientes a la institución y de acuerdo al cronograma.
- Colocar la Plataforma al servicio de los Coordinadores, un administrativo y los docentes de Preescolar a Once en las dos jornadas y ajustarla al cronograma de actividades institucional que se defina y esté relacionado con el tema de la sistematización de notas.
- Usar iguales o similares diseños de pantallas para que los docentes y coordinadores ingresen los datos de textos descriptores y notas de estudiantes y capacitarlos para estos procesos. Los diseños de pantallas y la interacción en el ingreso, guardado y recuperado de la información de notas deberán ser iguales a los que los docentes trabajaron en la vigencia anterior.
- Permitir el procesamiento de actualización; ingreso y retiro de los estudiantes de la institución educativa, sin costos adicionales, teniendo en cuenta que el número de estudiantes varía en cada periodo, Permitir la Plataforma hasta el mes de junio de 2025 para hacer los ajustes a que haya lugar.
- Generar cuadros estadísticos y gráficas de cada periodo (informe académico).
- Ofrecer un mecanismo de auditoría que permita a los Coordinadores generar una planilla con las notas registradas de cada asignatura-curso-periodo antes del cierre de la plataforma en cada periodo y así facilitar las reclamaciones por posibilidades de datos borrados de tal manera que si el docente generó la auditoría y los datos se borraron el proveedor pueda responder por dichas situaciones.
- Ofrecer soporte en la plataforma aún en festivos y fines de semana cuando el cronograma institucional así lo amerite y sin costos adicionales por celular y email.
- Actualizar en el aplicativo los datos de los estudiantes y acudientes, según la matrícula 2025.
- Mantener mecanismos de copias de seguridad diarias para que frente a cualquier evento se pueda recuperar la información al día que la institución defina.



- Habilitar la plataforma para hacer correcciones de notas, si las hay, después de la entrega de boletines correspondiente a cada periodo académico.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad de la Institución Educativa, en virtud de tal reserva el contratista no podrá suministrar información alguna ni utilizarla para cualquier otro fin.
- Disponer el aplicativo para las elecciones de Gobierno Escolar y realizar los escrutinios correspondientes.

**II) La INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.2.02.02.008.03.02, Gratuidad MEN, del rubro Impresos y Publicaciones de la vigencia 2025. **SEXTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: a) Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo con la normatividad vigente. **SEPTIMA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios técnicos profesionales y qué tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certifica el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

**OCTAVA: - SUPERVISIÓN** La Coordinadora Académica, **ADRIANA MORALES TORRES** supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **NOVENA. – RESPONSABILIDAD** En caso de incumplimiento por



parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA: - CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA: - CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA SEGUNDA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a Subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA TERCERA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA: - PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el **CONTRATISTA** autoriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA QUINTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** en: La Institución Educativa Exalumnas De La Presentación en la carrera 1<sup>a</sup> No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, **EL CONTRATISTA** en: la carrera 4 No. 2-05 AP 407 Edificio Palo Alto B/La Pola. **DÉCIMA SEXTA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un SERVICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIGA WEB, DEL REGISTRO ACADÉMICO E INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EXALUMNATAS DE LA PRESENTACION, la modalidad de contratación aplicable es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Régimen especial- Acuerdo de Contratación. **DÉCIMA SEPTIMA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. **DÉCIMA OCTAVA: - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN

Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación

Nit:800.018.761-8

**PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa Pro-Deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; b) Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. **DÉCIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2025.

CONTRATANTE

  
JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.  
Rector

Proyecto: Héctor David González  
Auxiliar Administrativo

CONTRATISTA

  
SIGAWEBSAS  
NIT/G.C: 900488414-5

Reviso: María Fanny Meléndez Diaz.  
Asesoría de Apoyo a la gestión